

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCIÓN CONTRATACIONES
NOMBRE: *Ricardo Cea Rouanet*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 27 FEB 2017
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-029/2017
LICITACIÓN PÚBLICA G-095/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SERGIO BARA WEIL**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0103.ENE.**, asentado en el acta número **3715** de fecha **23 DE ENERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIEZ (10)** Códigos de la Licitación Pública número **G-095/2016-P/2017** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUES CRIOGÉNICOS Y CENTRALES DE OXIGENO GASEOSO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-029/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto al arrendamiento de tanques criogénicos y centrales de oxígeno gaseoso para contar con el equipo necesario para el almacenamiento y distribución de oxígeno líquido a toda la red de cada una de las dependencias solicitantes de este servicio y que esté disponible a los pacientes que se encuentren hospitalizados y derechohabientes que consultan en la Unidad de Emergencia, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1900.NOV.**, contenido en el Acta **3705** de fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2016**, ratificado

en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	121006020	ARREND TANQUE CRIOGENICO - H. AMATEPEC	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1500 GALONES	12	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-1500	U.S.A.	C/U	12	\$825.00	\$7,500.00
2	121006026	ARREND CENTRAL DE OXIGENO - H. AMATEPEC	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	12	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 10 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	C/U	12	\$210.00	\$2,520.00
3	121006033	ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 6000 GALONES	12	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-6000	U.S.A.	C/U	12	\$880.00	\$10,560.00
4	121006034	ARRENDAMIENTO DE CENTRAL DE OXIGENO PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	12	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 16 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	C/U	12	\$235.00	\$2,820.00
5	121006028	ARREND CENTRAL DE OXIGENO - H.1* DE MAYO	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	12	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 10 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	C/U	12	\$210.00	\$2,520.00
6	121006022	ARREND TANQUE CRIOGENICO - H. 1* DE MAYO	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1500 GALONES	12	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-1500	U.S.A.	C/U	12	\$625.00	\$7,500.00
7	121006023	ARREND TANQUE CRIOGENICO - H. GENERAL	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 3000 GALONES	12	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT-3000	U.S.A.	C/U	12	\$740.00	\$8,880.00
8	121006024	ARREND TANQUE CRIOGENICO - HR SANTA ANA	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1500 GALONES	12	BASICA	TAYLOR WHARTON	VT	U.S.A.	C/U	12	\$625.00	\$7,500.00
9	121006030	ARREND CENTRAL DE OXIGENO - HR SANTA ANA	ALQUILER MENSUAL CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO	12	BASICA	GÉNESIS	TRI-TECH 10 CILINDROS POR LADO	U.S.A.	C/U	12	\$210.00	\$2,520.00
10	121006025	ARREND TANQUE CRIOGENICO - HR SONSONATE	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1500 GALONES	12	BASICA	CHART	VS-1500	U.S.A.	C/U	12	\$625.00	\$7,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR:											\$59,820.00	
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios												

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una vigencia de dieciséis meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día seis de junio de dos mil dieciocho. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** Será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán: el Jefe de Almacén, Jefatura de Servicios Generales o Intendente, donde se encuentra ubicado el equipo, serán los encargados de la recepción y responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar

f

M7 07

el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico de cada dependencia solicitante el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 4) Para el buen funcionamiento del equipo, el precio contratado incluye todo lo necesario para la instalación y puesta en funcionamiento y mantenimiento de la central de oxígeno y tanques criogénicos (incluye suministro e instalación de la red de distribución, remodelaciones y otros que esta conlleve, en los casos nuevos a instalar), no se aceptará por ningún motivo, recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 5) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar. 6) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a 60 días calendario previo acuerdo con Administrador del Contrato de cada Dependencia, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 7) La Contratista deberá presentar Plan Contingencial que permita el resguardo y suministro del oxígeno por fallas, reparaciones o mientras se instala el nuevo tanque. 8) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 9) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de Seguridad Industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. 10) Presentar Programa Anual de Visita Técnica de Control de Calidad de los Equipos. 11) Presentar Programa de Mantenimiento Preventivo Anual de los tanques criogénicos y centrales de

oxígeno, sin menos cabo al mantenimiento correctivo que requieran los equipos instalados. 12) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos o reportar cualquier situación que se presente en los distintos Centros de Atención solicitantes de este servicio. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el currículum vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio, para su posterior autorización. 13) La Contratista deberá mantener un número de línea telefónica fija local y de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 14) El tiempo para resolver una llamada, será en un máximo de dos (2) horas para el área metropolitana y tres (3) horas para la zona occidental, a partir del momento en que se ha reportado. 15) El mantenimiento tanto preventivo, como correctivo de los tanques criogénicos (incluye pintura) y las centrales de oxígeno, son responsabilidad de la Contratista, sin excepción alguna. Dichos mantenimientos deberán cumplir con las normas de Seguridad Industrial aplicables. 16) La Contratista deberá realizar cada tres (3) meses revisiones del estado del tanque, la Central de Oxígeno Gaseoso y las instalaciones aledañas al tanque en coordinación con los mantenimientos locales, para luego presentar al Administrador del Centro de Atención, el Informe de cada visita realizada con copia a la Sección de Mantenimiento local y al Administrador del Contrato. 17) La Contratista debe verificar de acuerdo a normas del fabricante y sus controles, cuando el tanque ya instalado necesite sea sustituido e informar al Administrador del Contrato. 18) La realización del Mantenimiento preventivo y/o correctivo no debe interrumpir el suministro de oxígeno al Centro de Atención. 19) Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo por separado de los tanques criogénicos y centrales de oxígeno, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO. Ver formato en Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia. 20) Deberá realizar los mantenimientos correctivos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del presente contrato. 21) Durante la vigencia del presente contrato la Contratista deberá contar con todos los insumos y recursos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo. 22) La Contratista está en la obligación de suministrar oxígeno mientras se instala el nuevo tanque o se repare el existente en cada Centro

de Atención. 23) Al efectuarse un mantenimiento correctivo se debe coordinar con el Administrador del Contrato junto al Mantenimiento local para la respectiva supervisión y a efecto de no interferir con los trabajos diarios del Centro Hospitalario. 24) En caso que el equipo, sus accesorios o componentes (tanque criogénico y/o central de oxígeno) falle y como consecuencia de la falla resultaren dañados equipos propiedad del ISSS, la Contratista debe efectuar las reparaciones o sustituciones de los mismos a fin de dejarlo funcionando. 25) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores. 26) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firma o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. **I) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** 1) Las entregas se harán de conformidad a lo programado en el Anexo No 3, de la Base de Licitación en referencia. 2) El Plazo máximo de entrega de los tanques criogénicos y central de oxígeno nuevo en las Dependencias que no cuentan con este servicio, será de 90 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. 3) El Plazo máximo de entrega de los tanques criogénicos y central de oxígeno en uso y/o de reemplazo dentro de la Institución será de 45 días calendario. **II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.-** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes. 2) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, cualquier incumplimiento por parte de la Contratista se notificara al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. **SIXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables. La Contratista deberá

ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibidos por y entregados por. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignando Nombre, firmas y Sellos de recibido por y entregado por. d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor de contrato, la que deberá estar vigente por dieciséis (16) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por dieciséis (16) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-029/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZOS PARA PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato:

1) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la

opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0103.ENE.**, asentado en el acta número **3715** de fecha **23 DE ENERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIEZ (10)** Códigos de la Licitación Pública número **G-095/2016-P/2017** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUES CRIOGÉNICOS Y CENTRALES DE OXIGENO GASEOSO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1900.NOV.**, contenido en el Acta **3705** de fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha; d) el Acta de Apertura de Ofertas, e) la garantía, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse

f

M 01

por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES:** I) **CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplimiento a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en la prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo

respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará la gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causa imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho la Contratista por lo bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen y/o desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha que el Administrador del Contrato, con Visto Bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen y/o desabastecimiento en el ISSS que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para

conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente [REDACTED] y los correos electrónicos detallados a continuación [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
ING. SERGIO BARRA WEIL
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NULA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público,

de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Ingeniero **SERGIO BARA WEIL**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto números **DOS MIL DIECISIETE-CERO CIENTO TRES.ENE.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE** de fecha **VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIEZ** códigos de la **Licitación Pública** número **G-CERO NOVENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS-P/DOS MIL DIECISIETE** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUES CRIOGÉNICOS Y CENTRALES DE OXIGENO GASEOSO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato tendrá una vigencia de dieciséis meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día seis de junio de dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**.



por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **SERGIO BARA WEIL**, por haber tenido a la vista la Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios del Notario RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ, por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, el cual está inscrito al número **TREINTA Y TRES** del Libro **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; mediante el cual se confieren al compareciente facultades suficientes para otorgar contratos como el que antecede, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por cada contratación; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Novoa, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUNTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta entre otras cosas, que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes expresadas, que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, de plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos para períodos de tres años; que corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; quienes podrán ejercer sin necesidad de autorización previa de Junta Directiva cuando se trate de actividades, actos y contratos dentro del giro ordinario de la sociedad por montos iguales o menores de doscientos mil dólares; y en los casos que los montos de la obligación excedan a dicha cantidad será necesario que el compareciente cuente con autorización previa emitida por la Junta Directiva. b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **SESENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día dieciocho de febrero de dos mil quince se eligió la nueva Junta Directiva de dicha sociedad, habiendo resultado electo el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad antes referida, para el período de **tres años**, con vencimiento al día **cinco de marzo de dos mil dieciocho**. c)



Certificación del Punto número SEIS, del Acta número TRESCIENTOS OCHENTA de sesión de Junta Directiva celebrada en esta ciudad el día once de noviembre de dos mil quince, extendida por el Secretario de la Junta Directiva, de la cual consta que se autorizó el otorgamiento del citado Poder en los términos expresados; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mi todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

